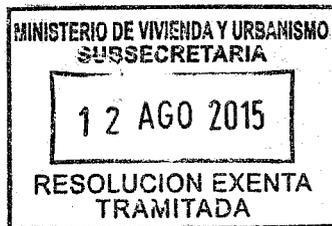


J. SSM/GC/JPB
Int. N° 608 / 2015



DESTINA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 01 FAMILIA DE LA COMUNA DE ESTACION CENTRAL, REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 12 AGO 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

6040

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 8620, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2010, y sus modificaciones, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de octubre de 2010 y dispone asignación de recursos por región, que se destinarán al financiamiento de subsidios correspondientes al llamado regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el desarrollo de proyectos en sus Títulos I, Mejoramiento del Entorno, Título II, Mejoramiento de la Vivienda y Título III, Ampliación de la Vivienda;
- d) El Oficio N° 85195, de fecha 04 de noviembre de 2014, de la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República, el cual hace referencia a la denuncia realizada por don Jorge Eduardo Salas Droguett, cédula de identidad N° 2.395.083-9, de la comuna de Estación Central, a dicho ente fiscalizador, a raíz de las deficientes reparaciones realizadas en su vivienda como consecuencia de la aplicación de un subsidio obtenido a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que derivó en posteriores filtraciones de aguas lluvias; y a su vez instruye a SERVIU Metropolitano adoptar las medidas tendientes a solucionar en forma definitiva las deficiencias en la techumbre de la vivienda del afectado y se investiguen y apliquen sanciones que correspondan por las deficiencias detectadas;
- e) El Oficio N° 12416, de fecha 13 de febrero de 2015, de la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita a SERVIU Metropolitano, dar cuenta de los avances en la reparación de la techumbre de la vivienda de don Jorge Salas Droguett, individualizado precedentemente, como consecuencia de lo expuesto en el Oficio al que hace referencia el Visto d);
- f) El Oficio N° 5418, de fecha 18 de mayo de 2015, del Director SERVIU de la región Metropolitana, mediante el cual solicita asignar directamente 01 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en favor de don Jorge Eduardo Salas Droguett, cédula de identidad N° 2.395.083-9, de la comuna de Estación Central, región Metropolitana, y



CONSIDERANDO:

- a) Que los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la región Metropolitana en el Oficio citado en el Visto f), ponen de manifiesto la situación que aqueja al Sr. Salas Droguett, quien durante el año 2010 resultó beneficiado con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a la realización del cambio de techumbre de su vivienda, cuyas obras que fueron ejecutadas deficientemente por la Empresa Constructora Héctor Poblete Villarroel, empresa que se negó a realizar las reparaciones correspondientes una vez que se detectaran filtraciones al interior de la vivienda como consecuencia de un mal traslape de las planchas de cubierta, con el consiguiente perjuicio que ello genera en los miembros de esta familia y sus bienes.
- b) Que ante los hechos antes descritos, el Sr. Droguett realizó una denuncia ante la Contraloría General de la República, lo que se tradujo en que dicho ente instruyera a SERVIU Metropolitano dar una solución definitiva a las deficiencias constructivas en la techumbre de la vivienda del afectado.
- c) Que mediante correos electrónicos de fechas 02 y 03 de junio de 2015, del Subdepartamento de Subsidios para Mejoramiento de Viviendas y Entorno de SERVIU Metropolitano, se complementa la información expuesta en el Oficio citado en el Visto f), en lo referente a considerar que al Sr. Salas Droguett, se le exima de lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11, que conforman el Párrafo V del Capítulo Primero, y a lo dispuesto en el artículo 4°, todos del D.S N° 255 (V. y U.), de 2006, que dicen relación con la exigencia de contar con el ahorro mínimo para el Título al cual postula y con la incompatibilidad de haber recibido beneficios anteriores del mismo tipo, respectivamente, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 01 subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a don Jorge Eduardo Salas Droguett, cédula de identidad N° 2.395.083-9, de la comuna de Estación Central, por un monto máximo de **55,12 Unidades de Fomento**.
- 2. Exímese al Sr. Salas Droguett, individualizado en el resuelvo precedente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11, que conforman el Párrafo V del Capítulo Primero, y a lo dispuesto en el artículo 4°, todos del D.S N° 255 (V. y U.), de 2006, que dicen relación con la exigencia de contar con el ahorro mínimo para el Título al cual postula y con la incompatibilidad de haber recibido beneficios anteriores del mismo tipo, respectivamente
- 3. Impútase el monto total de **55,12 Unidades de Fomento**, asignados en el punto 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región Metropolitana para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015.
- 4. Adóptense por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y por el SERVIU Metropolitano, las medidas tendientes a determinar las responsabilidades administrativas derivadas de los hechos expuestos, aplicar las sanciones pertinentes e interponer las acciones que procedan para resarcirse de los daños producidos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



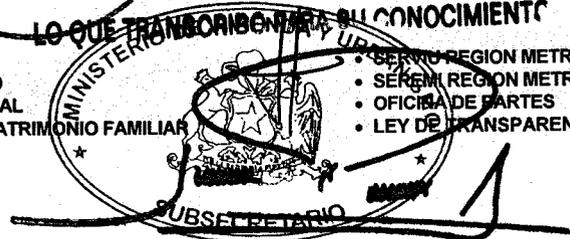
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR

- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO